Superintendencia de Sociedades

Sticker INTERNA

AL CONTESTAR CITE: 2026-01-576964

TIPO: INTERNA FECHA: 03-08-2026 10:45:27
TRAMITE: 53009-ADJUDICACION DE CONTRATOS
SOCIEDAD: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
REMITENTE: 500 - SECRETARIA GENERAL

TIPO DOCUMENTAL: Memorando
CONSECUTIVO: 500-017898
FOLIOS: 5 ANEXOS: NO

RESOLUCIÓN

"Por la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el artículo 48 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero de 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, adelanta su gestión contractual con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.
2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.
3. Que la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Sociedades debe garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de apoyo de la Entidad.
4. Que, de conformidad con el numeral 84.6 del artículo 84A de la Resolución Interna 100-000040 del 8 de enero de 2021, el Grupo de Infraestructura, adscrito a la Dirección Administrativa, tiene entre sus funciones la prestación de los servicios generales y el mantenimiento de la infraestructura física y de los equipos especiales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad.
5. Que la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1072 de 2015, entre otras normas concordantes en materia de salubridad y seguridad y salud en el trabajo, establecen la obligación de adoptar medidas efectivas para preservar condiciones adecuadas de higiene y seguridad en los lugares de trabajo.
6. Que, la sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades cuenta con baterías sanitarias distribuidas en los diferentes pisos del edificio, las cuales prestan servicio permanente a servidores públicos, contratistas, pasantes, visitantes y demás usuarios.
7. Que, debido al uso continuo, los fluxómetros instalados pueden presentar desgaste, deterioro, fugas, fallas mecánicas o pérdida de funcionalidad, lo cual puede afectar la correcta evacuación de los aparatos sanitarios, generar condiciones de insalubridad, desperdicio de agua, mayores costos operativos y afectaciones en la prestación del servicio.
8. Que, por lo anterior, se requiere contratar el suministro de repuestos originales para los fluxómetros marca TOTO de propiedad de la Superintendencia de Sociedades,

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
M7Ma-0a0G-S7Sa-0a0$-6d8l-7lc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

instalados en el sistema de baños de la sede Bogotá, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, las condiciones adecuadas de higiene y salubridad, el uso eficiente del recurso hídrico y el correcto funcionamiento de las baterías sanitarias.

9. Que la necesidad de la Entidad exige repuestos, partes, componentes e insumos originales marca TOTO, compatibles con los fluxómetros ECOPOWER actualmente instalados, para preservar las condiciones técnicas definidas por el fabricante, la garantía, la funcionalidad y el respaldo técnico especializado.
10. Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la procedencia de la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
11. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que debe constar en el estudio previo.
12. Que, de acuerdo con la certificación del 5 de febrero de 2026, expedida por Manager de Ventas para Latinoamérica de TOTO USA, la persona jurídica ACCESORIOS Y ACABADOS S.A.S. es el único distribuidor autorizado y certificado para la venta de productos TOTO en Colombia, y el servicio de mantenimiento y post-venta se realiza a través de su filial SERVIACCESORIOS S.A.S., con repuestos originales de fábrica y personal entrenado y certificado en fábricas de TOTO USA.
13. Que, si bien pueden existir proveedores de productos sanitarios o repuestos de otras marcas, la necesidad específica de la Entidad no se satisface con bienes genéricos o sustitutos, sino con repuestos originales marca TOTO, compatibles con los equipos instalados y respaldados por el canal autorizado de postventa en Colombia.
14. Que SERVIACCESORIOS S.A.S. cuenta con la idoneidad técnica y comercial requerida para suministrar los repuestos objeto del proceso, al ser la sociedad encargada de la atención de postventa de productos TOTO en Colombia dentro del canal autorizado por el fabricante y su distribuidor exclusivo.
15. Que, en consecuencia, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y resulta procedente contratar directamente con SERVIACCESORIOS S.A.S.
16. Que el valor estimado se soporta en la cotización No. S09816 presentada por SERVIACCESORIOS S.A.S. el 1 de julio de 2026, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($42.556.780) M/CTE., incluido IVA, en la cual se relacionan los repuestos, cantidades y precios unitarios requeridos.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
M7Ma-0a0G-S7Sa-0a0$-6d8l-7lc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

17. Que el presupuesto oficial disponible para atender la necesidad corresponde hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
18. Que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, con base en los precios unitarios ofertados, teniendo en cuenta que los pedidos se efectuarán según los requerimientos aprobados por el supervisor y los elementos efectivamente suministrados, ingresados al inventario y recibidos a satisfacción, hasta agotar los recursos o finalizar el plazo contractual, lo primero que ocurra.
19. Que los recursos se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34526 del 10 de junio de 2026, rubro C-3599-0200-12-53105B-3599016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NACIONAL, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de LA ENTIDAD, con cargo a la vigencia fiscal 2026..
20. Que el plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el registro de inicio en SECOP II, hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
21. Que la supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Infraestructura o de quien designe el Ordenador del Gasto.
22. Que, de acuerdo con el análisis de riesgos, se exige garantía de cumplimiento y garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cada una por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo contractual y seis (6) meses más.
23. Que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y está soportada en el estudio previo con radicado No. 2026-01-529156 del 10 de julio de 2026, el estudio del sector, el anexo técnico, la matriz de riesgos, la cotización y la certificación de exclusividad y postventa expedida por TOTO USA.
24. Que, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad y la naturaleza del contrato, no fue necesaria la recomendación de los miembros del Comité de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la celebración de un contrato de suministro bajo la modalidad de contratación directa con **SERVIACCESORIOS S.A.S.**, identificada con NIT **800.220.717-8**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 157 del 2 de febrero de 1994 de la Notaría 39 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 18 de febrero de 1994 bajo el No. 437964 del Libro IX; transformada en sociedad por acciones simplificada y denominada SERVIACCESORIOS S.A.S. mediante Acta No. 03 del 26 de noviembre de

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
M7Ma-0a0G-S7Sa-0a0$-6d8l-7lc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2010, inscrita el 24 de diciembre de 2010 bajo el No. 01439682 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **EDUARDO MARULANDA LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.140.409**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en los siguientes elementos:

a) Causal de contratación directa:
Inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

b) Objeto del contrato:
Suministro de repuestos originales para los fluxómetros marca TOTO de propiedad de la Superintendencia de Sociedades, instalados en el sistema de baños de la sede Bogotá.

c) Valor y disponibilidad presupuestal:
El valor del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE., incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y erogaciones a que haya lugar. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable con base en los precios unitarios ofertados y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34526 del 10 de junio de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

d) Plazo de ejecución:
Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y el registro de inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

e) Condiciones del contrato y consulta de documentos:
Las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas a EL CONTRATISTA, así como las obligaciones, forma de pago, garantías, supervisión y demás condiciones contractuales, se encuentran previstas en el estudio previo, el anexo técnico, la minuta contractual y los documentos del proceso, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
M7Ma-0a0G-S7Sa-0a0$-6d8l-7lc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Superintendencia de Sociedades

Memorando
2026-01-576964
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C.,

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Secretaria General

Revisó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Asesora de Secretaría General
Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Alexandra Almanza – Abogada del Grupo de Contratos

TRD
CC.

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: A8231
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
NOMBRE: S7442
CARGO: Contratista
NOMBRE: NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
CARGO: Secretaria General

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
M7Ma-0a0G-S7Sa-0a0$-6d8l-7lc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Superintendencia de Sociedades

Memorando
2026-01-576964
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
M7Ma-0a0G-S7Sa-0a0$-6d8l-7lc0

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia